



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

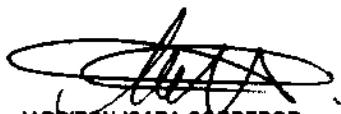
EDICTO

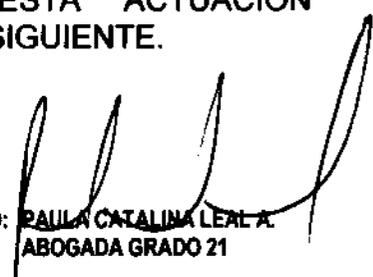
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705812 SEGUIDO CONTRA ANDRES RICARDO ALFONSO REYES, POR QUEJA FORMULADA POR EDGAR OVIDIO CARO PAEZ, CON FECHA VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL LAPSO DE DOS (2) MESES, AL ABOGADO ANDRÉS RICARDO ALFONSO REYES TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 06/06/2022, PARA NOTIFICAR A ANDRES RICARDO ALFONSO REYES Y SU ABOGADA LADY YANETH MORENO BUSTAMANTE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201802186 SEGUIDO CONTRA OSCAR ALONSO VELASQUEZ LEMA, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR EMILIO RIOS Y OTROS, MIGUEL DE JESUS MUÑOZ BEDOYA, CON FECHA DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CONFIRMAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO OSCAR ALONSO VELÁSQUEZ LEMA POR INFRACCIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10°, LEY 1123 DE 2007, FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1°, *IBIDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA. MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO OSCAR ALONSO VELÁSQUEZ LEMA. EN SU LUGAR, IMPONER COMO SANCIÓN DISCIPLINARIA DEFINITIVA, CENSURA AL ABOGADO OSCAR ALONSO VELÁSQUEZ LEMA, COMO CONSECUENCIA DE SU DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 06/06/2022, PARA NOTIFICAR A OSCAR ALONSO VELASQUEZ LEMA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900792-01, SEGUIDO CONTRA ANDREA FERNANDA GUZMAN SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR WINGEL MILLAN NUÑEZ, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LA ABOGADA ANDREA FERNANDA GUZMÁN SÁNCHEZ, RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO LOS DEBERES DISPUESTOS EN LOS NUMERALES 10 Y 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR RESPECTO DEL PRIMERO DE ELLOS EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA Y, EN CUANTO AL SEGUNDO EN LAS FALTAS CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES 4 Y 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA MISMA NORMA EN LA MODALIDAD DOLOSA, SANCIONÁNDOLA CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 06/06/2022, PARA NOTIFICAR A ANDREA FERNANDA GUZMAN SANCHEZ Y MARCOS ENRIQUE QUINTANA TORRES - DEFENSOR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones)



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

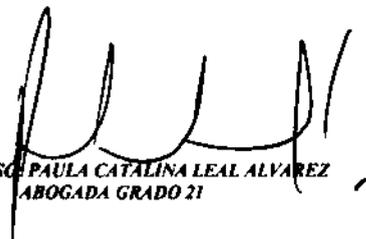
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

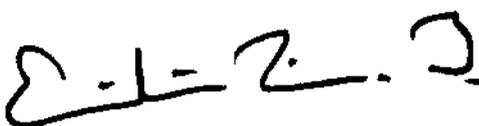
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201703580 seguido contra MAIKEL NISIMBLAT MURILLO, por queja formulada por PAULA POSADA RIAÑO Y OTRO, con fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de abril de 2020, mediante la cual la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el lapso de dos (2) meses al abogado Maikel Nisimblat Murillo, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 06/06/2022, para notificar a MAIKEL NISIMBLAT MURILLO Y SU APODERADA JANETH REYES GUEVARA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201901130 seguido contra JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, por queja formulada por JAIME JESUS CALDERON TORRES, con fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** NEGAR la nulidad invocada por la abogada Jeniffer Melisa Pérez Flórez, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 11 de mayo de 2021, mediante la cual se declaró responsable a la abogada Jeniffer Melisa Pérez Flórez, por la falta disciplinaria consignada en el artículo 37, numeral 1.º, de la Ley 1123 de 2007, y se le impuso sanción de suspensión de tres (3) meses en el ejercicio profesional, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 06/06/2022, para notificar a JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201400870 SEGUIDO CONTRA CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO, POR QUEJA FORMULADA POR EIDER CASTILLO ZAPATA, CON FECHA VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ARÉVALO, TRAS LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL QUEBRANTAMIENTO DEL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8º *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO SANCIÓN DE EXCLUSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 06/06/2022, PARA NOTIFICAR A CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO Y SU ABOGADA SONIA HELENA PERDOMO RESTREPO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>